



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 605 -2015-GR.CAJ/GR



Cajamarca, 31 DIC 2015

VISTO:

El Oficio N° 089-2015-GR.CAJ-CAFAE/P, de fecha 23 de diciembre de 2015, con registro MAD N° 2045429, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del CAFAE SEDE G.R. CAJAMARCA, C.P.C. Elvis Osiris SILVA CONDOR, mediante Oficio N° 089-2015-GR.CAJ-CAFAE/P, de fecha 23 de diciembre de 2015, solicita al Titular del Pliego la Transferencia Financiera de todos los saldos de la específica de gasto 2.1.1.1.2.1, Asignación a Fondos para Personal, a fin de asegurar el cumplimiento de: 1) Sentencia 31-2015, seguido por trabajadores del Archivo Regional que ha sido declarada consentida con la Resolución 32-2015 y 2) Unidades Rindentes (Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con expediente 543-2015, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo tramitado con expediente N° 482-2015 ambos seguidos por ante el Segundo Juzgado Civil Especializado de Cajamarca; Aldea Infantil San Antonio con expediente N° 1377-2015 tramitado por ante el Segundo Juzgado Laboral Transitorio de Cajamarca) y Sede Central (Expediente 438-2015 que se tramita por el Segundo Juzgado Civil Especializado de Cajamarca); refiriendo que los procesos referidos en el punto 2) tienen pretensiones similares al tramitado por el Archivo Regional, los mismos que según criterio jurisdiccional previo, podrían salir fundadas, siendo obligación del Comité del CAFAE cautelar la debida ejecución presupuestal.

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del reporte de los saldos pendientes de transferencia al CAFAE de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, trabajadores que incluyen a Funcionarios y Servidores con derecho a percibir dicho Incentivo de Gasto Corriente, Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00. Recursos Ordinarios, correspondiente a la Genérica 1. Personal y Obligaciones Sociales — Asignación Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES (S/ 365,072.32)**, correspondiente al periodo del mes de enero a diciembre del presente año por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca Sede Central que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

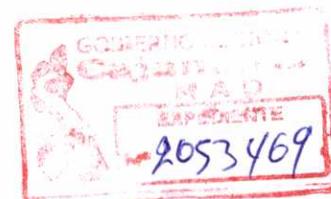
Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio del 2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone en su tercer numeral que a partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente Artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente Disposición;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 07 se acredita los recursos presupuestarios para transferir al CAFAE de la Sede Central y sus Rindentes; sin embargo, la misma no constituye base legal, ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciñan a la normatividad vigente;

Que, las Unidades Rindentes mediante expedientes judiciales N°s 543-2015, 482-2015, 1377-2015 y la Sede Regional mediante expediente N° 438-2015 han solicitado al poder judicial tutela jurisdiccional efectiva referente al inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P, de fecha 09 de noviembre de 2012, esto es, el pago mensual del incentivo laboral otorgado a través del CAFAE en los montos aprobados en dicho acto administrativo y además se ordene la inmediata devolución de los importes injustamente descontados en la Planilla de Incentivo Laboral N° 2921, correspondiente al mes de marzo de 2015 y en los demás meses en que se realizará el descuento; refiriendo el Presidente del CAFAE SEDE GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA que los procesos judiciales iniciados por las Unidades Rindentes y la Sede Regional tienen pretensiones similares al tramitado por el Archivo Regional mediante expediente judicial N° 479-2015, en el cual se ha emitido sentencia que ha declarado fundada la demanda; teniendo ésta la calidad de consentida.

Que, en ese sentido, según lo resuelto por el órgano jurisdiccional, en el expediente tramitado por el Archivo Regional, podrían ampararse las pretensiones en los demás procesos judiciales iniciados por los trabajadores de la sede Regional y los Sectores Rindentes; por lo que en aplicación del principio de predictibilidad que se encuentra regulado en el numeral 15 del inciso 1 del Artículo IV, de la Ley N° 27444 que dice: "La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá"; se debe





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 605 -2015-GR.CAJ/GR



Cajamarca,

31 DIC 2015

TRANSFERIR la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES (S/ 365,072.32)**, correspondiente los saldos pendientes de transferencia, del periodo de Enero a Diciembre de 2015, al CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca.

Estando a lo solicitado y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a Ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES (S/ 365,072.32)**, que corresponde para la Sede Regional y Rindentes de la Unidad Ejecutora 0775 — Sede Cajamarca, correspondiente al mes de diciembre del 2015, para el pago del Incentivo Único para los Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. 276. Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411.

ARTICULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCION, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 0775 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al Personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, siempre que el Órgano Jurisdiccional competente otorgue el derecho solicitado, bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)